

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIV- Vol. XIV - Extraordinaria No. 08 - Febrero 8 de 2007

CONTIENE

- | | |
|---|---|
| ACUERDO No. PSAA07-3919 DE 2007
"Por el cual se reglamenta la contratación de dos expertos que apoyarán el proyecto de Desarrollo del Sector Justicia." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA07-3920 DE 2007
"Por el cual se adopta una medida de descongestión." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA07-3921 DE 2007
"Por medio del cual se formula ante la H. Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante del cargo de Magistrado de la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, dejada por el doctor Mario Oswaldo Rosero Mera." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA07-3922 DE 2007
"Por el cual se deroga y se incluye el párrafo del artículo sexto del Acuerdo No. 3917 de 2007." | 3 |

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA07-3919
DE 2007
(Febrero 8)**

"Por el cual se reglamenta la contratación de dos expertos que apoyarán el proyecto de Desarrollo del Sector Justicia"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 85 numeral 3 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 24 de enero de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Dentro del proyecto de Desarrollo del Sector Justicia, que se adelanta con los recursos provenientes de la donación japonesa, Convenio TF 053760, se contratarán dos expertos, para efectos de que apoyen directamente a la Sala Administrativa en relación con la ejecución de las actividades inherentes al mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con tal propósito, su gestión estará orientada a prestar una asesoría técnica, para desarrollar los componentes establecidos en el Acuerdo 3570 de 2006, "Por medio del

cual se adopta el Plan Operativo del proyecto de Desarrollo del Sector Justicia".

En cumplimiento de sus labores, los contratistas deberán presentar, ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, estudios, análisis, proyectos e informes sobre su desarrollo, acompañados de sus conclusiones y de las propuestas de carácter técnico, que estimen necesarias para el mejor avance del mismo, las cuales servirán de insumo a la Sala Administrativa en las decisiones que le corresponda adoptar sobre políticas públicas del sector Justicia.

ARTÍCULO TERCERO.- Dentro del marco de las labores a desarrollar, se definen los siguientes perfiles:

Área estratégica: Análisis de la problemática del Sector Justicia y Estrategias y metodologías de consulta y participación.

No. de Expertos. Dos (2).

Formación Profesional Pregrado: Abogado; ingeniero industrial; economista; administrador de empresas; administrador público y profesional en finanzas.

Estudios de postgrado: Administración de Empresas; Economía; Finanzas y Administración Pública.

Destrezas requeridas: Habilidades para visualizar la problemática de los incentivos en el funcionamiento de los sistemas y subsistemas de justicia y el desarrollo de estrategias de consulta y participación, así como en gestión y evaluación de proyectos y habilidades en investigación de operaciones en organizaciones del sector público, así como en gestión y evaluación de proyectos. Contar con experiencia en formulación y evaluación de proyectos.

Experiencia mínima: 10 años en áreas jurídicas o de investigación de temas de la Administración de Justicia.

ARTÍCULO CUARTO.- Corresponde a los expertos, de conformidad con las políticas dadas por la Sala Administrativa y el objeto del proyecto en referencia:

- a) Adelantar la gestión técnica de los componentes del Plan Operativo del proyecto.
- b) Preparar los planes de inversión del proyecto.
- c) Establecer los indicadores y línea base del proyecto.
- d) Llevar a cabo el seguimiento y la evaluación relacionados con el área estratégica definida en el artículo tercero de este Acuerdo.
- e) Conceptuar sobre los resultados de las investigaciones que se adelantan en cada uno de los componentes del proyecto y a partir de allí, formular recomendaciones a la Sala Administrativa.
- f) Presentar informes de seguimiento y evaluación que requiera la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- g) Las demás que le sean asignadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las necesidades y naturaleza del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO.- Dado el alto perfil que se exige para estos expertos, la dedicación será aquella que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto de sus contratos.

ARTÍCULO SEXTO.- La selección de los consultores se hará de acuerdo con el Plan de Trabajo que presenten a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, las cuales deberán contener en forma concreta la forma como ejecutarían el objeto del respectivo contrato, haciendo referencia a cuáles componentes ejecutarían, así como el tiempo que emplearán en la consultoría y los costos que estiman razonables por sus servicios.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Una vez la Sala Administrativa preseleccione los nombres de seis (6) expertos, tres (3) por cada uno de estos, se remitirán las hojas de vida al Banco Mundial para que allí se adelante el proceso de la no objeción.

ARTÍCULO OCTAVO.- Su contratación se hará con cargo a los distintos componentes del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 3570 de 2006.

ARTÍCULO NOVENO.- El presente Acuerdo rige a partir de publicación en la Gaceta de la Judicatura y modifica en lo pertinente cualquier Acuerdo anterior que le sea contrario.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3920
DE 2007
(Febrero 8)**

"Por el cual se adopta una medida de
descongestión"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y
legales, en especial de las señaladas en el artículo
63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo
aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del
7 de febrero de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juzgado Penal del Cir-
cuito de Gacheta, a partir del 12 de febrero de 2007
y hasta el 20 de abril de 2007, fallará los 17 pro-
cesos restantes, pendientes de trámite, en virtud de
la redistribución dispuesta en el Artículo Primero
del Acuerdo No. PSAA05-3161 de 2005."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige
a partir de su publicación en la Gaceta de la Judi-
catura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del
mes de febrero del año dos mil siete (2007)

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

**ACUERDO No. PSAA07-3921
DE 2007
(Febrero 8)**

"Por medio del cual se formula ante la H.
Corte Suprema de Justicia, la lista de
candidatos para proveer exclusivamente la
vacante del cargo de Magistrado de la Sala
Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior
del Distrito Judicial de Riohacha, dejada por
el doctor Mario Oswaldo Rosero Mera "

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y
legales, en especial de las conferidas en los artícu-
los 85 y 166 de la Ley 270 de 1996 y según lo
aprobado en sesión de la Sala del 31 de enero de
2007.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante la Hono-
rable Corte de Suprema de Justicia la siguiente lista
de candidatos, en orden descendente de puntajes,
tomada del Registro Nacional de Elegibles inte-
grado por quienes aprobaron el concurso de méri-
tos convocado mediante Acuerdo No.1549 de
2002, destinada exclusivamente a proveer la plaza
de Magistrado de la Sala Civil - Familia - Laboral
del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Rio-
hacha, dejada por el doctor Mario Oswaldo Rosero
Mera:

1. MUÑOZ JUAN CARLOS
2. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CLAUDIA YOLANDA
3. RAMÍREZ LUNA MARCOS ISAIAS
4. TOLOSA VILLABONA LUIS ARMANDO
5. GOMEZ ANGEL JORGE ENRIQUE

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente

ACUERDO No. PSAA07-3922
DE 2007
(Febrero 8)

"Por el cual se deroga y se incluye el párrafo del artículo sexto del Acuerdo No. 3917 de 2007"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo

aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 7 de febrero de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Derogar el párrafo del artículo sexto del Acuerdo No. 3917 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Incluir el siguiente párrafo en el artículo sexto del Acuerdo No. 3917 de 2007:

PARÁGRAFO.- "El nombramiento de los cargos creados, lo efectuará el respectivo nominador".

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007).

FRANCISCO ESCOBAR HENRIQUEZ
Presidente